



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : ALIRIO VARGAS MARTINEZ
Radicación : 2023-00833

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito allegado a través de correo electrónico el pasado 12 de febrero, es preciso indicar que, en el presente asunto se persigue la ejecución sobre la suma correspondiente al capital insoluto total del pagaré base de ejecución, más sus intereses de mora y los intereses corrientes causados y no pagados, como se desprende del proveído adiado 19 de octubre de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago y conforme lo solicitado en la demanda; más no sobre una obligación pactada por instalamentos.

Conforme lo anterior, se NIEGA la solicitud de terminación del proceso por pago de cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Patricia Ramirez Patiño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da12c1d8031980bab66fd72c185088fc7dca56a533f704f557497257ad51c8ce**

Documento generado en 26/02/2024 01:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>